



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
Nº 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC21S110

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO DC21S110 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS (RPBI) DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2021" (PARTIDA 5), (RÉGIMEN ORDINARIO) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA SERVICIOS INDUSTRIALES PARA EL MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A), REPRESENTADA POR EL C. HUMBERTO POBLANO CANTÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B), REPRESENTADA POR EL C. RAFAEL IGARTUA MÉNDEZ PADILLA, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 13 de enero de 2021, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E174-2020, con una vigencia a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, por la cantidad mínima de \$3,401,079.60 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$8,502,699.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 1 (uno) y Anexo 2 (dos) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

#### DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
Nº 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC21S110

I.1.- El C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.2.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42061404 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000201381-2021, emitido por el Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios de fecha 30 de marzo de 2021, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente convenio.

I.3.- Con oficio número 09 54 38 14C3/003327 de fecha 19 de abril de 2021, la Titular de la División de Servicios Complementarios, solicitó a “**EL PROVEEDOR**” su anuencia para la ampliación del 12% (doce por ciento), manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficios números 09 54 38 14C3/003528 y 09 53 84 611CFJ/2021/3431 de fechas 26 y 28 de abril de 2021 suscritos por la Titular de la División de Servicios Complementarios y la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, recibidos el 27 y 28 de abril de 2021, respectivamente, solicitaron a la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística y a la Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- En atención a la petición formulada, por la Titular de la División de Servicios Complementarios y la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística se elabora el presente convenio modificatorio a fin de incrementar en un 12% (doce por ciento) el contrato primigenio.

II.- “**EL PROVEEDOR**” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 21 de abril de 2021, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento del 12 % (doce por ciento) del contrato primigenio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC21S110**

**II.2.-** Está en condiciones de continuar suministrando a “**EL INSTITUTO**” los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

**III.- “LAS PARTES”** declaran, por conducto de su Apoderado y Representante Legal, respectivamente, que:

**III.1.-** Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

**III.2.-** Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- “LAS PARTES”** convienen en incrementar en un 12% (doce por ciento) el contrato primigenio, conforme a lo manifestado y relacionado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.-** Para cumplir con la obligación citada en la cláusula que antecede, “**LAS PARTES**” convienen en incrementar los importes, modificando para tal efecto el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$3,809,209.15 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 15/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$9,523,022.88 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL VEINTIDÓS PESOS 88/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.”

**TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o, en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

**CUARTA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

**QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC21S110**

**PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **28 de abril de 2021**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**“ÁREA CONSOLIDADORA”  
REPRESENTANTE COMÚN DE LOS  
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

**C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**  
Apoderado Legal

**C. DULCE MARISOL GÓMEZ BOTELLO**  
Titular de la División de Servicios  
Complementarios

**“EL PROVEEDOR”**

**SERVICIOS INDUSTRIALES PARA EL  
MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE,  
S.A. DE C.V. (Participante A)**

**SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**  
(Participante B)

**C. HUMBERTO POBLANO CANTÓN**  
Representante Legal

**C. RAFAEL IGARTUA MÉNDEZ PADILLA**  
Representante Legal

RRSR/CPRD/LMLR/GFHL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC21S110

### ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 08 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

OLYMPIA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000201381 - 2021

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central  
DSG División Servicios Generales  
09530007 M\_OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Descripción:

Servicio: Residuos Peligrosos Biológico

Fecha Impresión: 30/03/2021 Fecha Validación: 30/03/2021

Importe Cuenta Partida presupuestaria

Total Comprometido (en pesos): \$ 5,543,567.00 42061404 35801 Servicios de lavandería, limpieza e higiene

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	3,793.3	748.9	282.0	659.4	60.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE : \$ 5,543,567.00  
CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN

Arq. Bernardo Penagos Santiago  
Autizó  
Tit. de la Coord. Técnica de Conservación y Servicios Comp.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A. DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0009

No. SOLICITUD: 0000201381

FECHA SOLICITUD: 30/03/2021

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42061404	141901	05	050101	N/A	01/05/2021	820,000.00
2	42061404	200200	10	100101	N/A	01/05/2021	250,000.00
3	42061404	200200	10	100101	N/A	01/06/2021	250,000.00
4	42061404	142901	20	200101	N/A	01/05/2021	1,129,288.00
5	42061404	142902	29	290101	N/A	01/05/2021	300,000.00
6	42061404	142902	29	290101	N/A	01/06/2021	300,000.00
7	42061404	142902	29	290101	N/A	01/07/2021	280,000.00
8	42061404	100902	34	340101	N/A	01/05/2021	300,000.00
9	42061404	142902	20	201901	N/A	01/05/2021	150,000.00
10	42061404	200200	20	201902	N/A	01/05/2021	9,000.00
11	42061404	200200	20	201902	N/A	01/06/2021	9,000.00
12	42061404	200200	20	201902	N/A	01/07/2021	2,000.00
13	42061404	200200	16	161401	N/A	01/05/2021	40,000.00
14	42061404	200200	16	161401	N/A	01/06/2021	30,000.00
15	42061404	142901	36	361001	N/A	01/05/2021	270,000.00
16	42061404	200200	36	361901	N/A	01/05/2021	320,000.00
17	42061404	200217	37	371101	N/A	01/05/2021	40,000.00
18	42061404	142901	37	371301	N/A	01/05/2021	54,986.00
19	42061404	140200	37	371802	N/A	01/05/2021	40,000.00
20	42061404	140200	37	371802	N/A	01/06/2021	10,000.00
21	42061404	142902	37	371902	N/A	01/05/2021	70,000.00
22	42061404	142902	37	371902	N/A	01/06/2021	140,993.00
23	42061404	200200	04	040201	N/A	01/08/2021	100,000.00
24	42061404	200200	04	040201	N/A	01/09/2021	60,000.00
25	42061404	100902	24	240101	N/A	01/08/2021	259,400.00
26	42061404	140100	28	289001	N/A	01/08/2021	200,000.00
27	42061404	140100	33	339701	N/A	01/08/2021	100,000.00
<b>TOTALES</b>							<b>5,543,567.00</b>



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios  
Complementarios  
División de Servicios Complementarios



Of No. 09 54 38 14C3/

003327

Ciudad de México, a 19 ABR 2021

**Servicios Industriales para el manejo del medio ambiente, S.A. de C.V.**

Calle Plinio 118-D, Col. Palmas Polanco, Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México.

**Arq. Humberto Poblano Cantón**  
Representante legal

**Presente**

Me dirijo atentamente a Usted, con relación al contrato **DC215110** suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y su Representada, para el **"Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos" (Partida 5)**, el cual se llevó a cabo por medio del proceso de Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR019-E174-2021, adjudicado a partir del 29 de diciembre de 2020.

En este sentido la declaración del Consejo de Salubridad General (CSG) de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), el IMSS ostentó una gran responsabilidad e importancia en las acciones inherentes a la atención de la contingencia por el COVID-19.

Caso especial es el correspondiente al Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Infecciosos (RPBI), que toma una nota relevante en la atención de los servicios médicos que brinda el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), lo anterior, como consecuencia de que el 8 de abril de 2020 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicó la Cartilla para mejores prácticas para la prevención del COVID-19 en el manejo de residuos sólidos urbanos; en la cual se establece que se deberá considerar todo residuo proveniente en la atención de los pacientes Covid, como un RPBI.

El Instituto Mexicano del Seguro Social por conducto de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en su carácter de Área Requiriente y de la División de Servicios Complementarios como Área Técnica, ambas adscritas a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, requieren los instrumentos jurídicos que amparan el servicio materia de estudio, como parte sustantiva en la atención médica que se proporciona en las unidades médicas del Instituto, acciones necesarias e indispensables para prevenir y contener la propagación del virus SARS-CoV-2 (Covid-19), así como, una medida complementaria que permitirá salvaguardar la salud y la integridad física de los pacientes, familiares, personal médico y administrativo que se encuentran en batalla frontal ante la presente emergencia.

Es necesario resaltar que los hechos acontecidos orillaron a los servidores públicos, encargados de solicitar y normar el referido servicio, a quedar en estado de indefensión y más aún encontrarse ante un caso fortuito, dado que, la generación de residuos en las unidades

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios  
Complementarios  
División de Servicios Complementarios



003327

Covid el aumento fue desmedido e imprevisible, agotándose en algunos casos la programación histórica y el hecho de no contar con el servicio que requiere el Instituto a la altura de lo que exige la atención ante la actual contingencia sanitaria privilegiando la salud, la contención de los riesgos por saturación de residuos en hospitales que pudiese acarrear contagios masivos, infecciones, entre otros, atendiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, La Organización de las Naciones Unidas y de muy diversa acciones emprendidas a nivel mundial para la atención de la materia.

En este orden de ideas, la situación plantea para el Instituto un caso fortuito y que de no acceder a la presente solicitud y no contar con los medios que garanticen la eficiente operación como objeto primordial la protección del derecho a la salud, en beneficio del interés social, resulta evidente que le corresponde al propio Instituto obtener todos los medios que le permitan efectuar dicha tarea, utilizando todas las posibilidades que le permitan prestar este servicio con los elementos que la ley le otorga, observando siempre la salvaguarda de la salud, y de la colectividad derechohabiente, a fin de propiciar las mejores condiciones a nivel nacional.

Al respecto y por las necesidades del Instituto, se requiere ampliar el contrato de mérito en un 12% (doce por ciento).

En este contexto, la cláusula segunda del contrato quedaría de la siguiente manera:

Dice:

**SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del contrato es por la cantidad mínima de **\$3,401,079.60 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL, SETENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.N)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$8,502,699.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

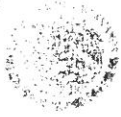
Debe decir:

**SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del contrato es por la cantidad mínima de **\$3,809,209.15 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 15/100 M.N.N)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$9,523,022.88 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL VEINTIDÓS PESOS 88/100 M.N.)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

En este sentido, se solicita informe a esta División a mi cargo, si se encuentra en posibilidad de suscribir el convenio modificatorio al contrato **DC215110** en los términos antes descritos.

Lo anterior, con fundamento en la cláusula vigésimo segunda del mismo instrumento jurídico; artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios  
Complementarios  
División de Servicios Complementarios

003327



Público; 91 y 92 de su Reglamento y numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con el artículo 1792 del Código Civil Federal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Eng. Dulce M. Gómez Botello  
Titular de la División

Con copia para:

- Mtro. A. Annuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- Arq. Bernardo Penagos Santiago.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.

(\*) Copia entregada por Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

DGB/EJAT/SAV

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



SAN LUIS POTOSI



GOBIERNO DE MEXICO



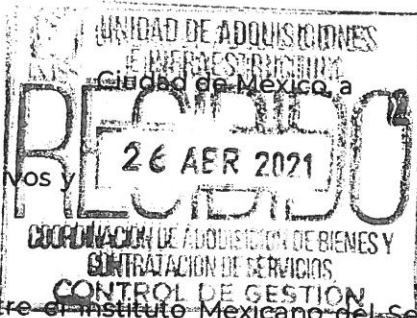
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios



Of No. 09 54 38 14C3/

003528

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística
Presente



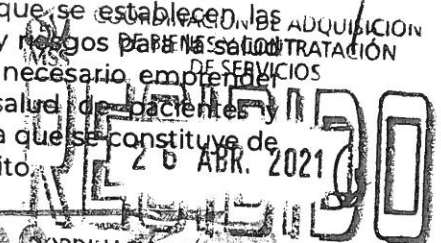
Me refiero al contrato DC21S110 suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral Servicios industriales para el manejo del medio ambiente (SIMMA), para el "Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos" (Partida 5), el cual se llevó a cabo por medio del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR019-E174-2021, el cual fue adjudicado a partir del 29 de diciembre de 2020.

Atendiendo la declaración del Consejo de Salubridad General (CSG) de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), el IMSS ostentó una gran responsabilidad e importancia en las acciones inherentes a la atención de la contingencia por el COVID-19.

Caso especial es el correspondiente al Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Infecciosos (RPBI) que toma una nota relevante en la atención de los servicios médicos que brinda el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), lo anterior, como consecuencia de que el 8 de abril de 2020 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicó la Cartilla para mejores prácticas para la prevención del COVID-19 en el manejo de residuos sólidos urbanos, en el cual establece que se deberá de considerar todo residuo proveniente en la atención de los pacientes COVID-19, como un RPBI.

El Instituto Mexicano del Seguro Social por conducto de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en su carácter de Área Requirente y de la División de Servicios Complementarios como Área Técnica, ambas adscritas a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, requiere los instrumentos jurídicos que amparan el servicio en comento, como parte sustantiva en la atención médica que se proporciona en las unidades médicas del Instituto, acciones necesarias para prevenir y contener la propagación del virus SARS-CoV-2, y como medida complementaria que permitirá salvaguardar la salud y la integridad física de los pacientes, familiares, personal médico y administrativo que se encuentran en batalla frontal ante la presente emergencia.

Cabe resaltar, que la Secretaría de Salud publicó el acuerdo por el que se establecieron las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y riesgos de la enfermedad que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2, con ello, resulta necesario emprender acciones adicionales a efecto de salvaguardar la integridad y la salud de los pacientes y trabajadores ante la situación de emergencia que afecta al país, medida que se constituye de manera responsable en el actuar ante este caso de fuerza mayor o fortuito.



ANEXOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios  
Complementarios  
División de Servicios Complementarios

**003528**



Ahora bien, la doctrina jurídica reconoce como acontecimientos constitutivos del caso fortuito o fuerza mayor, a un acontecimiento que esta fuera del dominio de la voluntad, que no se ha podido prever o que aun previéndolo no ha podido evitar el ser humano.

Aunado a lo antes expuesto, resulta necesario señalar que los hechos acontecidos dejaron en estado de indefensión a los servidores públicos encargados de solicitar y normar el referido servicio al encontrarse ante un caso fortuito, dado que, el aumento en la generación de residuos en las unidades Covid fue desmedido e imprevisible, agotándose en algunos casos la programación histórica y el hecho de no contar con el servicio que requiere el Instituto a la altura de lo que exige la atención de la actual contingencia sanitaria privilegiando la salud, ya que la contención de los riesgos por saturación de residuos en hospitales pudiese acarrear contagios masivos, por lo cual resulta imprescindible atender las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas y de diversas acciones emprendidas a nivel mundial.

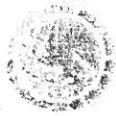
En este orden de ideas, se plantea para el Instituto un caso fortuito y de no acceder a la presente solicitud y no contar con los medios que garanticen la eficiente operación como objeto primordial, la protección del derecho a la salud, en beneficio del interés social, resulta evidente que le corresponde al propio Instituto obtener todos los medios que le permitan efectuar dicha tarea, agotando las posibilidades que le permitan prestar este servicio con los elementos que la ley le otorga, observando siempre la salvaguarda de la salud de la colectividad derechohabiente, a fin de propiciar las mejores condiciones a nivel nacional

El convenio modificatorio requerido para el contrato **DC21S110** suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral Servicios industriales para el manejo del medio ambiente S. A. de C.V., (SIMMA) para el **"Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos" (Partida 5)**, es indispensable debido a que proporciona certeza jurídica, seguridad y disponibilidad inmediata, a fin de evitar en la medida de lo posible cualquier contingencia que altere la integridad de pacientes, familiares y empleados del Instituto.

Ante tales circunstancias, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere allegarse de los recursos necesarios para prestar todos los servicios de salud que otorga a la población, siendo imprescindible agilizar y simplificar los procedimientos, para esto, cada unidad deberá de valorar la aplicabilidad del "DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)" y en concordancia con el "ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020".

Como se ha manifestado, el escenario adverso que provocó la pandemia con la generación excesiva de los RPBI en todo el sistema hospitalario del país, motivó al área normativa





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios  
Complementarios  
División de Servicios Complementarios

003528



identificar algunas estrategias de atención a la problemática de manera integral, por lo que en conjunto con las autoridades del Instituto, se determinó acceder dentro del marco legal vigente a los instrumentos jurídicos necesarios que permitieran en un primer momento un reordenamiento presupuestal para sanear las presiones financieras entre las OOAD de la misma región, logrando equilibrar los recursos de las unidades y con ello poder aligerar el sub y sobre ejercicio de forma inmediata y en un segundo momento, acceder a la ampliación del 20% que extendiera la prestación de los servicios.

En virtud de lo anterior, sirva la presente para solicitar su intervención y gire sus instrucciones a quien corresponda, con apego a la cláusula vigésimo segunda del mismo instrumento jurídico; a los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento; y numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación al artículo 1792 Código Civil Federal, se realice el Convenio Modificatorio al contrato primigenio **DC215110**.

Al respecto y por las necesidades del Instituto, se requiere ampliar el contrato de mérito en un 12% (doce por ciento).

En este contexto, la cláusula segunda del contrato quedaría de la siguiente manera:

Dice:

**SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del contrato es por la cantidad mínima de **\$3,401,079.60 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL, SETENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.N)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$8,502,699.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Debe decir:

**SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del contrato es por la cantidad mínima de **\$3,809,209.15 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 15/100 M.N.N)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$9,523,022.88 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL VEINTIDÓS PESOS 88/100 M.N.)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato

Asimismo, se adjunta al presente copia simple de la siguiente documentación:

- ✓ • Oficio 09 54 38 14C3/ 3327, de fecha 19 de abril de 2021, por medio del cual se solicitó al proveedor su anuencia para la celebración del instrumento jurídico de mérito.
- ✓ • Escrito del proveedor de fecha el 21 de marzo de 2021, por medio del cual aceptó la ampliación solicitada.

ANEXOS

INSTRUMENTO JURÍDICO DE MÉRITO





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios  
Complementarios  
División de Servicios Complementarios



**003528**

- Documento que ampara el monto de la suficiencia presupuestal para la presente solicitud.

Por lo antes expuesto y habiendo cumplido todos los requisitos de ley, solicito atentamente su intervención, a efecto de que gire sus instrucciones a quien corresponda, para que con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento; y numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con los artículos 1792, 1793 y 1794 del Código Civil Federal, se realice Convenio Modificatorio al contrato primigenio **DC21S110**.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

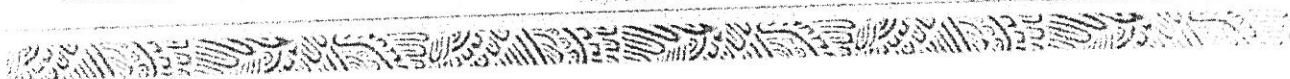
**Ing. Dulce M. Gomez Botello**  
Titular de la División

Con copia para:

- Mtro. A. Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. \*
- Arq. Bernardo Penagos Santiago.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios. \*
- Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. \*
- Lic. Claudia Patricia Rodríguez Dorantes.- Titular de la División de Contratos. \*

(\*) Copia entregada por Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

DGB/EJAT/SIAS





GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

TURNO: LMLR  
CM



Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2021/ 3431

Ciudad de México, a 28 de abril de 2021.

**Licenciada**

**Claudia Patricia Rodríguez Dorantes.**

Titular de la División de Contratos.

**Presente.**

Por este conducto me permito remitirle el oficio número 09 54 38 14C3/003528 de 26 de abril de 2021 con sus respectivos anexos, suscrito por la Titular de la División de Servicios Complementarios, adscrita a la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, mediante el cual solicita se realice un Convenio Modificatorio al contrato DC21S110, mismo que fue suscrito con la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES PARA EL MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE, S.A. de C.V., en participación conjunta con otra, para su trámite correspondiente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

**Atentamente.**

**Mtra. Elia Sandra Vargas Galeana.**  
La Titular de la División.

Recibí  
28 Abril 21

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

28 ABR 2021

RECIBIDO  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Lic. Guadalupe Serrano Ruiz.

Con copia:

- Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (\*)
  - Mtro. A. Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales (\*)
  - Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (\*)
  - Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*)
  - Arq. Bernardo Penagos Santiago.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios. (\*)
  - Ing. Dulce M. Gómez Botello.- Titular de la División de Servicios Complementarios. (\*)
- (\*) Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICCC.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

STATE OF TEXAS  
COUNTY OF DALLAS

Ciudad de México, a 21 de abril del 2021.

**ING. DULCE M. GÓMEZ BOTELLO**  
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

En mi carácter de representante Legal de **SERVICIOS INDUSTRIALES PARA EL MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE S.A. DE C.V. (SIMMA)**, con relación a lo solicitado por usted mediante oficio No. 09 54 38 14C3/; con fundamento en la cláusula vigésimo segunda del contrato no. DC21S110 correspondiente al "Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición final de los Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos" (partida 5), el cual se llevó a cabo por medio del proceso de Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR019-E174-2021, adjudicado a partir del 29 de diciembre de 2020; en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su reglamento y numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en correlación con el Artículo 1792 del Código Civil Federal, hago de su conocimiento lo siguiente:

Atentos a lo expuesto en su oficio antes citado y sabedores de la necesidad de salvaguardar la salud de la colectividad derechohabiente, en estricto apego al beneficio del interés social **ACEPTAMOS SE SUSCRIBA EL CONVENIO MODIFICATORIO** al contrato de mérito que fuera adjudicado a mi representada **SERVICIOS INDUSTRIALES PARA EL MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE S.A. DE C.V. (SIMMA)**, en un 12% (doce por ciento).

Bajo este contexto, la cláusula segunda del contrato quedaría de la siguiente manera:

Dice:

*"...Segunda.- Importe del Contrato.- El importe del contrato es por la cantidad mínima de \$3,401,079.60 (Tres millones cuatrocientos un mil, setenta y nueve pesos 60/100 M.N.), incluye el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$8,502,699.00 (Ocho millones quinientos dos mil seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), incluye el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (Dos) del presente Contrato..."*

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

Plinio 118-D Palmas Polanco  
Miguel Hidalgo México DF  
CP 11560 T 01(55)5280 4410  
[www.simmamx.com](http://www.simmamx.com)

Debe decir:

**Segunda.- Importe del Contrato.-** El importe del contrato es por la cantidad mínima de \$3,809,209.15 (Tres millones ochocientos nueve mil doscientos nueve pesos 15/100 m.n.), incluye el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$9,523,022.88 (Nueve millones quinientos veintitrés mil veintidós pesos 88/100 M.N.), incluye el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (Dos) del presente Contrato.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**ARQ. HUMBERTO POBLANO CANTÓN**  
REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES  
PARA EL MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE S.A. DE C.V. (SIMMA)

Plinio 118-D Palmas Polanco  
Miguel Hidalgo México DF  
CP 11560 T 01(55)5280 4410  
[www.simmamx.com](http://www.simmamx.com)